

zalema, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 61/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 20 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 286/04-S.2.ª, interpuesto por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lucena, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se

ha interpuesto por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lucena, recurso núm. 286/04-S.2.ª, contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 1.12.03, por la que se inadmite a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra otra Resolución de esa misma Secretaría General Técnica, de fecha 11.5.00 por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del t.m. de Lucena (Córdoba) (VP235/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 286/04-S.2.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de tercería de dominio núm. 401/2000. (PD. 1331/2004).

NIG: 2906742C20004000694.
Procedimiento: Tercería de Dominio 401/2000. Negociado: JO.
Sobre: Tercería de Dominio.
De: Don Juan Trujillo Serrano.
Procuradora: Sra. Gómez Tienda, Ana María.
Letrado: Sr. Pérez Conejo, Ceferino.
Contra: Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y Casas Andaluzas Sociedad Cooperativa Limitada.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Tercería de Dominio 401/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Juan Trujillo Serrano contra Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y Casas Andaluzas Sociedad Cooperativa Limitada, sobre Tercería Dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Málaga, a doce de enero de dos mil cuatro.

La Sra. doña Enriqueta Alonso Russi, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Tercería de Dominio 401/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Trujillo Serrano con Procuradora doña Ana María Gómez Tienda y Letrado don Ceferino Pérez Conejo y de otra como demandado Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía y Casas Andaluzas Sociedad Cooperativa Limitada, declarada en rebeldía, y,

F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Ana María Gómez Tienda, Procuradora de los Tribunales y de don Juan Trujillo Serrano, defendido por don Ceferino Pérez Conejo, contra la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, asistida por la Sra. Letrada del Estado y contra Casas Andaluzas, Sociedad Cooperativa Limitada, en rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo a las partes demandadas de todas las pretensiones efectuadas en su contra con expresa condena en costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación, en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Casas Andaluzas Sociedad Cooperativa Limitada, extiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de abril de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 625/2002. (PD. 1369/2004).

N.I.G.: 1102042C20020002082.
Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 625/2002. Negociado: L.
Sobre: Reclamación cantidad.
De: Finanzas E.F.C., S.A.
Procurador: Sr. Manuel Francisco Agarrado Luna.
Letrado: Sr. Rafael Sánchez Abril.
Contra: Don José A. Llamas Román.

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 625/2002 seguido en el J. Primera Instancia núm. 2 de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. 2) a instancia de Finanzmadrid E.F.C., S.A. contra José A. Llamas Román sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a veintidós de octubre de dos mil tres.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado 1.ª Instancia e Instrucción núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 625/02, entre partes, de una como demandante Finanzmadrid E.F.C., S.A. con Procurador don Manuel Agarrado Luna y Letrado don Rafael Sánchez Abril, y de otra como demandado don José A. Llamas Román, rebelde,

FALLO

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por Finanzmadrid E.F.C., S.A. contra don José A. Llamas Román, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de trece mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta euros (13.665,60), más los intereses del artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución, y con imposición al mismo de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José A. Llamas Román, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a cuatro de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE ESTEPOÑA, MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
157/2003. (PD. 1380/2004).*

Número de Identificación General: 2905142C20030000377.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 157/2003.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga.
Juicio: Verbal-Desah. F. Pago (N) 157/2003-AL.
Parte demandante: Eurobars, S.A.
Parte demandada: Comercial Al-Andalus 96, S.L.
Sobre: Verbal-Desah. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del literal siguiente:

Encabezamiento. En Estepona, a doce de diciembre de dos mil tres. Vistos por doña M.ª Concepción Montoya González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Estepona los presentes autos de Juicio Verbal núm. 157/03 sobre resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta seguidos a instancia de la entidad Eurobars,

S.A., representada por la Procuradora doña Patricia Salazar Alonso y asistida por el Letrado don Germán Morales Luque, contra la entidad Comercial Al-Andalus 96, S.L., declarada en rebeldía; y ha dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo. Que estimando íntegramente la demanda de resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta promovida por la Procuradora doña Patricia Salazar Alonso en nombre y representación de la entidad Eurobars, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el local ubicado en la calle Edison núms. 9-11 de Estepona, condenando a la entidad Comercial Al-Andalus 96, S.L., a dejar libre y vacía dicho inmueble, dentro del término legal y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario a su costa, así como al pago de las costas procesales causadas en la tramitación del presente procedimiento. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, el cual se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C. 1/2000), debiéndose acreditar al prepararlo tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantado. Inclúyase el original en el libro de sentencias dejando testimonio suficiente en los autos de su razón. Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Estepona, a cinco de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
279/2003. (PD. 1391/2004).*

N.I.G.: 2990141C20031000282.
Procedimiento: J. Verbal (N) 279/2003. Negociado: FA.
Sobre: Juicio Verbal.
De: C.P. Residencial el Cortijuelo.
Procurador: Sr. Vellibre Vargas Vicente.
Contra: Don Hugo Fabrizio Jack Bunzl.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal 279/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torremolinos a instancias de C.P. Residencial el Cortijuelo contra Hugo Fabrizio Jack Bunzl sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Torremolinos a dieciocho de diciembre de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña María Olimpia del Rosario Palenzuela Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torremolinos, ha visto los presentes autos